OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 156-DGSM-DISAN-ARC-CEMED-2019 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE MEDICINA NAVAL Y LILIAN CAROLINA GUZMÁN MORENO - IPS CEREN SAS NIT. 900510844-2

NÚMERO CONTRATO:		**156-DGSM-DISAN-ARC-CEMED-2019**
OBJETO DEL CONTRATO:		"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 Y 18 AÑOS, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ARMADA NACIONAL, QUE PRESENTEN DISCAPACIDAD SENSORIAL DE TIPO AUDITIVO"
MODALIDAD:		PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MINIMA CUANTIA **No. 052-DGSM-DISAN-ARC-CEMED-2019**
DATOS CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – **CENTRO DE MEDICINA NAVAL NIT**. 830.039.670-5
	ORDENADOR DEL GASTO:	**TENIENTE DE NAVIO IVÁN DARÍO CASTRO BAYONA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – CEMED**—(Resolución N.º 1417 de 08 de marzo de 2018– Ministerio de Defensa Nacional)
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	CENTRO DE EVALUACION DIAGNOSTICA Y REHABILITACION NEUROCOGNITIVA SAS NIT. 900510844-2
	REPRESENTANTE LEGAL:	LILIAN CAROLINA GUZMÁN MORENO C.C 52.446.151 de Bogotá D.C
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		No. 43619 de fecha 29 de noviembre de 2019.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:		DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($10.100.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:		Desde el perfeccionamiento del contrato, hasta el quince (15) de mayo de 2020 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL PRÓRROGA 001:		Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente otrosí, hasta el treinta (30) de octubre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:		Hasta el treinta (30) de octubre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

Entre los suscritos a saber Teniente de Navío **IVÁN DARÍO CASTRO BAYONA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.385.415 de Duitama, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero del **CENTRO DE MEDICINA NAVAL**, dependencia del Comando de la **ARMADA NACIONAL**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución N.º 1417 de 08 de marzo de 2018 – Ministerio de Defensa Nacional, y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **LILIAN CAROLINA GUZMÁN MORENO,** colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No**.** 52.446.151 de Bogotá D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de IPS CEREN SAS NIT. 900510844-2, y quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ** al contrato que tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD QUE

PERMITAN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 Y 18 AÑOS, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ARMADA NACIONAL, QUE PRESENTEN DISCAPACIDAD SENSORIAL DE TIPO AUDITIVO*"* y se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 13 de diciembre de 2019, se suscribió la aceptación de oferta entre el CENTRO DE MEDICINA NAVAL y la firma IPS CEREN SAS, con un plazo de ejecución desde el perfeccionamiento del contrato, expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las respectivas pólizas, hasta el 15 de mayo de 2020 y/o agotar recursos. **b).** Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente en cuanto que a la fecha aún no se ha agotado el 100% del presupuesto del contrato. **c)** Que el valor inicial de este contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($10.100.000.00)** Soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal, No. 43619 de fecha 29 de noviembre de 2019 expedido por el Jefe de Presupuesto del Centro de Medicina Naval acuerdo imputación presupuestal Tipo de Gasto: A Cuenta: 056 Subcuenta: 02 Objeto: 02 Ordinal: 02 Subordinal 009: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS, Recurso: 10 Situación: CSF. **d)** Que de acuerdo a la ponencia de fecha 08 de mayo de 2020 suscrita por la supervisora del contrato se solicita la prórroga al plazo de ejecución inicial del contrato hasta el treinta (30) de octubre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero; con el fin de garantizar la continuidad de los servicios prestados y atendiendo a que se requiere cubrir la necesidad del proceso terapéutico de los usuarios en situación de discapacidad que tienen los servicios autorizados con la IPS CEREN SAS. **e)** Que conforme lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas …"* **f)** Que el artículo 14 de la ley 80 de 1993, señala que la contratación además de buscar el cumplimiento de los fines estatales, tiene como fin primordial de la Administración el utilizar todos los medios posibles, para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **g)** Que el inciso segundo del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social, que como tal implica obligaciones".* **h)** Que el artículo 40 del Estatuto General de Contratación dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la economía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **i)** Que teniendo en cuenta que el contrato es un acuerdo de voluntades y es ley para las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado se pueden suscribir bilateralmente modificaciones a las condiciones contractuales iníciales. **j)** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR** clausula *PLAZO DE ENTREGA/EJECUCIÓN* así: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente otrosí, hasta el treinta (30) de octubre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero**. CLAUSULA SEGUNDA** - vigesimoquinta – Requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución la cual quedará así: "para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente otrosí, se requiere la aprobación de las partes en Secop II, la modificación de la Garantía Única y la aprobación de esta última. **CLAUSULA TERCERA** – Las demás estipulaciones del Contrato No. 156-DGSM-DISAN-ARC-CEMED-2019, continuarán vigentes. En todo lo que no contradiga el presente texto.